



Cerro Sombrero, 03 de diciembre de 2019.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM.614 / (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) Lo solicitado por don Blagomir Brztilo, Alcalde, para decretar trato directo para adquisición de adornos para decoración navideña 2019.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886.
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 6) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, el departamento de Oficina de Partes de la II. Municipalidad de Primavera solicitó la adquisición de adornos para decoración navideña 2019.
- 2) Que, los adornos no se encuentran en el catálogo de convenio marco disponible en la página [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 8, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, cuando "las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".
- 5) Que, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886 exige, para los tratos directo que se realicen en virtud de lo dispuesto en el considerando anterior, de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores.
- 6) Que, la compra requerida en los considerandos anteriores, luego de solicitar tres cotizaciones, involucra un monto de \$ 47.320, esto es, menor a 10 Unidades Tributarias Mensuales.
- 7) Que, las cotizaciones telefónicas, fueron las siguientes:

Proveedor	Monto
SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ	\$47.320 (IVA incluido)
SODIMAC	\$22.560 (IVA incluido)
HIPERMERCADO LIDER	\$52.990 (IVA incluido)

- 8) Que, la cotización del proveedor SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ LTDA., cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 9) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 10) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, Chile Proveedores.
- 11) Que con fecha 03 de diciembre de 2019, se confirmó mediante correo electrónico disponibilidad presupuestario, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto Municipal imputando a la cuenta 22-12-99-000. Otros Gastos en Bienes de Uso y Consumo.



**DECRETO**

**1° APRUÉBESE**, la contratación directa para la adquisición de espejos y jaboneras para equipamiento casa de profesores, con el proveedor SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ LTDA., por un valor total de \$47.320, IVA incluido.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la "Adquisición de adornos para decoración navideña 2019" cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**Términos de Referencia**  
**"Adquisición de adornos para decoración navideña 2019"**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
BOTA NAVIDEÑA	8
COLGANTE ROJO NAVIDEÑO	6

**Monto y condiciones:**

**La II. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$47.320.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Educación. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl)

**Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y orden de compra.

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra, por un monto total de \$47.320.- IVA incluido, a nombre de **SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ LTDA.**, RUT N° 96.620.660-8, para la adquisición de adornos para decoración navideña 2019.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la Cuenta de Gastos 22-12-99-000, Otros Gastos en Bienes de Uso y Consumo, del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2019.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al Departamento de Educación, DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

  
**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaría Municipal

CVV/GDM/BBA/dmp

  
**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde